MODIFICACION No. 03

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4152.010.26.1.836-2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CONSORCIO MORING NIT: 902055380-2
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NELSON MORENO ÁLVAREZ C.C. No. 10.257.413 de Manizales
OBJETO	"CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI"
VALOR INICIAL DEL CONTRATO VALOR DE LA PRESENTE ADICIÓN VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$1.614.494.681 M/CTE $806.827.765 M/CTE $2.421.322.446 M/CTE
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	120 días
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	13/04/2026
FECHA DE INICIO:	05/05/2026
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos SERGIO JAVIER MONCAYO VELÁSQUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 94.283.399, quien actúa en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3, quien en lo sucesivo se denominará Distrito Especial Secretaría de Movilidad, Alcaldía Santiago de Cali, y NELSON MORENO ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.257.413 de Manizales, en calidad de representante legal de CONSORCIO MORING, con NIT. 902055380-2, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente PRÓRROGA No. 01 al contrato No. 4152.010.26.1.836-2026 con fundamento en las siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 13 de abril de 2026 se suscribió el Contrato No. 4152.010.26.1.836-2026 entre la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali Distrito Especial y el CONSORCIO MORING, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", por valor de MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($1.614.494.681,00 M/CTE).

2. Que, conforme a la información publicada en la plataforma SECOP II, el Contrato No. 4152.010.26.1.836-2026 inició su ejecución el 05 de mayo de 2026, con un plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por lo que la fecha prevista para la terminación de su ejecución correspondía inicialmente al 31 de agosto de 2026.

3. Que mediante comunicación del 08 de mayo de 2026, el señor GUSTAVO ELEY RACINES BOLAÑOS, Profesional Universitario, fue designado como supervisor del Contrato No. 4152.010.26.1.836-2026, y que posteriormente, mediante comunicación del 09 de junio de 2026, el señor CARLOS ALBERTO SANTACOLOMA HOYOS, Subsecretario de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial, fue designado como supervisor del contrato en su reemplazo, con el apoyo técnico de SANDRA MILENA SATIZABAL RIVAS, ANDRÉS MAURICIO REAL BANDA y EVELYN TROMPA VALENCIA, y el apoyo jurídico de VANESSA MOSQUERA RODRÍGUEZ, quienes a la fecha ejercen apoyo aa dicha supervisión.

4. Que mediante Modificación No. 02, publicada el 06 de agosto de 2026, se adicionó el valor del Contrato No. 4152.010.26.1.836-2026 en la suma de OCHOCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($806.827.765,00), quedando el valor total del contrato en DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.421.322.446,00), sin que dicha adición implicara modificación alguna del plazo de ejecución, el cual se mantuvo hasta el 31 de agosto de 2026.

5. Que la Modificación No. 02 fue publicada el 06 de agosto de 2026 y que conforme a lo informado por el supervisor en el documento de justificación de la modificación y concepto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

técnico, a partir del 07 de agosto de 2026, se iniciaron los recorridos para validar y autorizar los nuevos puntos de ejecución objeto de la adición; una vez relacionados dichos puntos, se establecieron las cantidades de señales a fabricar, actividad que requiere un tiempo de fabricación aproximado de ocho (8) días, siendo necesario, por razones de seguridad vial, que dicha señalización quede instalada previamente a la construcción de los reductores de velocidad.

6. Que el día 10 de agosto de 2026 tuvo lugar en la ciudad de Santiago de Cali un evento sísmico de gran magnitud que ocasionó graves daños en la infraestructura de la ciudad, razón por la cual, y en virtud del estado de emergencia declarado, únicamente fue posible reanudar las actividades de obra hasta el día 17 de agosto de 2026, iniciando con la instalación de las señales verticales.

7. Que conforme a lo informado por el supervisor en el documento de justificación de la modificación y concepto técnico y comunicación del contratista de fecha 24 de agosto de 2026, la planta de asfalto informó que la producción para la construcción de los reductores de velocidad solo podría iniciarse el 24 de agosto de 2026; que, conforme al Manual de Señalización Vial, se recomienda un período de curado de veintiocho (28) días antes de aplicar la pintura definitiva sobre pavimento asfáltico nuevo, plazo que, según concepto técnico del proveedor Pintuco (AkzoNobel) del 21 de agosto de 2026, puede reducirse a un mínimo de quince (15) días de curado siempre que se utilice previamente pintura provisional y se cumplan las condiciones técnicas indicadas; y que, en consecuencia, para completar técnicamente la fabricación e instalación de la señalización, la construcción de los reductores de velocidad y la aplicación de la pintura definitiva una vez cumplido el período mínimo de curado, se requiere una prórroga de veinte (20) días calendario, es decir, hasta el 20 de septiembre de 2026.

8. Que mediante comunicación del 21 de agosto de 2026, el señor NELSON MORENO ÁLVAREZ, en su calidad de representante legal del CONSORCIO MORING, presentó ante la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali Distrito Especial solicitud formal de PRÓRROGA del plazo de ejecución del Contrato No. 4152.010.26.1.836-2026, con fundamento en los hechos relacionados en los considerandos precedentes, solicitando una prórroga de veinte (20) días calendario, es decir, hasta el 20 de septiembre de 2026.

9. Que mediante documento de "JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA" de fecha 24 de agosto de 2026, suscrito por el señor CARLOS ALBERTO SANTACOLOMA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

HOYOS, en su condición de supervisor del Contrato No. 4152.010.26.1.836-2026, con el apoyo jurídico de VANESSA MOSQUERA RODRÍGUEZ, la supervisión conceptuó favorablemente sobre la solicitud de prórroga presentada por el contratista, confirmando los hechos y circunstancias expuestas y señalando que la prórroga resulta necesaria, pertinente y oportuna para garantizar el cabal cumplimiento del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", con ficha BP-26005214, sin que la misma implique la inclusión ni modificación de ítems no previstos.

10. Que la solicitud de prórroga se encuentra respaldada en el marco jurídico aplicable a la contratación estatal, en particular en el concepto del 13 de agosto de 2009 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado (rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo) sobre la mutabilidad de los contratos estatales, así como en la Ley 1150 de 2007, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1503 de 2011, la Ley 2251 de 2022 (Ley Julián Esteban) y el Manual de Señalización Vial 2024 (Resolución 20243040045005 de 2024).

11. Que la presente prórroga no implica modificación del objeto contratado, ni del valor del contrato, ni la inclusión de ítems no previstos, y las demás obligaciones y condiciones pactadas en el Contrato No. 4152.010.26.1.836-2026 se mantienen vigentes en su integridad.

12. Que el ordenador del gasto aprobó la presente prórroga.

13. Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes, en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad,

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato No. 4152.010.26.1.836-2026 en veinte (20) días calendario, contados a partir del 31 de agosto de 2026, por lo que la nueva fecha de terminación del contrato será el 20 de septiembre de 2026. En consecuencia, la Cláusula Cuarta – Plazo del Contrato No. 4152.010.26.1.836-2026 quedará así:

> "El plazo de ejecución del contrato será de ciento cuarenta (140) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución, previo el cumplimiento de los requisitos de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, es decir, hasta el 20 de septiembre de 2026."

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato No. 4152.010.26.1.836-2026 que no se modifican mediante la presente Prórroga No. 01.

TERCERO: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El contratista deberá ampliar las vigencias de la garantía única constituida para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con la presente prórroga, de acuerdo con las coberturas y vigencias estipuladas.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Prórroga No. 01 se perfecciona con la suscripción de las partes en Secop II.

QUINTO: PUBLICACIÓN: La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE MOVILIDAD publicará la presente Prórroga No. 01, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,	Contratante,
FIRMADO ELECTRONICAMENTE	FIRMADO ELECTRONICAMENTE
NELSON MORENO ÁLVAREZ C.C. No. 10.257.413 de Manizales R.L. CONSORCIO MORING NIT: 902055380-2	SERGIO JAVIER MONCAYO VELÁSQUEZ C.C. No. 94.283.399 Secretario de Despacho Secretaría de Movilidad Santiago de Cali

Proyectó: Thalía Trejos Mafla – Abogada-Contratista
Revisó: Maurício Domínguez Cardona- Abogado- Contratista
Revisó: Juan Sebastian Rendon C. - Jefe de la Unidad de apoyo a la gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN	x	PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		CESIÓN			

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE MOVILIDAD SANTIAGO DE CALI
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4152.010.26.1.836-2026
CONTRATISTA	CONSORCIO MORING
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	Nit: 901118495-9
OBJETO	“CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”.
VALOR INICIAL	$1.614.494.681,00
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	13/04/2026
FECHA DE INICIO	05/05/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31/08/2026
ADICIONES	$ 806.827.765,00
VALOR TOTAL A LA FECHA	$1.614.494.681,00
PRORROGAS	20 DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	20/09/2026
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

En atención a la necesidad de garantizar la prestación del servicio, la cual es de vital importancia para el normal desarrollo de las actividades operativas de la SECRETARIA DE MOVILIDAD, en especial porque no se cuenta con personal de planta suficiente para atender las necesidades misionales del organismo.

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, ha expresado lo siguiente sobre la mutabilidad de los contratos estatales:

> «La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.»

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que mediante contrato de obra No. 4152.010.26.1.836-2026, se contrataron los servicios para desarrollar las actividades descritas en el objeto, obligaciones generales y obligaciones específicas, mismas que el contratista ha cumplido a cabalidad hasta el momento.

Que de acuerdo con lo estipulado en el contrato materia de la presente justificación, el plazo de ejecución vence el 31 de agosto del año en curso.

Sustento técnico:

Que es necesario garantizar el cabal cumplimiento del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", con ficha BP-26005214, cuyo objetivo es fortalecer la infraestructura vial en el Distrito de Santiago de Cali. La continuidad de las actividades de señalización resulta necesaria para atender los puntos priorizados y contribuir a la seguridad de los diferentes actores viales.

El 17 de junio de 2026, durante comité de seguimiento realizado en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad, se expuso la posibilidad de adicionar el contrato en un cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial. La adición fue legalizada el 6 de agosto de 2026 y, a partir del 7 de agosto, se iniciaron recorridos para validar y autorizar los nuevos puntos de ejecución. Una vez relacionados dichos puntos, se establecieron las cantidades de señales que debían fabricarse, proceso que requiere aproximadamente ocho (8) días. Por condiciones de seguridad vial, estas señales deben quedar instaladas antes de iniciar la construcción de los reductores de velocidad.

Adicionalmente, el 10 de agosto de 2026 se presentó un evento sísmico de gran escala en la ciudad, que ocasionó graves afectaciones en la infraestructura y generó un estado de emergencia. Esta circunstancia impidió continuar normalmente las actividades, las cuales solo pudieron retomarse el 17 de agosto de 2026, comenzando con la instalación de señales verticales. A su vez, la planta de asfalto informó que iniciaría producción el 24 de agosto de 2026, fecha a partir de la cual sería posible comenzar la construcción de los resaltos.

Se recomienda un periodo de curado de veintiocho (28) días antes de aplicar la pintura definitiva sobre pavimento asfáltico nuevo. No obstante, ante la consulta formulada al proveedor Pintuco, este conceptuó que la aplicación definitiva puede realizarse con un mínimo de quince (15) días de curado, siempre que previamente se utilice pintura provisional y se cumplan las condiciones técnicas indicadas.

En consecuencia, para completar técnicamente las actividades correspondientes al contrato y a su adición, incluida la fabricación e instalación de la señalización, la construcción de los reductores y la aplicación de la pintura definitiva después del periodo mínimo de curado, se requiere una prórroga de veinte (20) días calendario, hasta el 20 de septiembre de 2026.

Sustento jurídico

La aclaración al Contrato No. 4152.010.26.1.836-2026 se encuentra plenamente respaldada en el marco jurídico aplicable a la contratación estatal:

- **Artículo 40 de la Ley 80 de 1993:** establece que los contratos podrán adicionarse hasta en un 50% de su valor inicial cuando se requiera para la correcta ejecución de su objeto.
- **Ley 1150 de 2007:** refuerza los principios de eficiencia y economía en la contratación pública, los cuales se garantizan al evitar un nuevo proceso y aprovechar la continuidad del contratista.
- **Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre:** regula el uso de las vías por parte de los diferentes actores viales y establece la obligatoriedad de la señalización.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **Ley 1383 de 2010:** modifica el Código Nacional de Tránsito en aspectos de seguridad vial y sanciones.
- **Ley 1503 de 2011:** impulsa la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía.
- **Ley 2251 de 2022 (Ley Julián Esteban):** otorga un enfoque de salud pública a la seguridad vial y exige priorizar medidas que protejan a los actores viales vulnerables.
- **Manual de Señalización Vial 2024 (Resolución 20243040045005 de 2024):** norma técnica de obligatorio cumplimiento en el diseño e instalación de la señalización vial en Colombia.

Conclusión

La prórroga al Contrato No. 4152.010.26.1.836-2026, por veinte (20) días calendario, resulta necesaria, pertinente y oportuna por las razones anteriormente expuestas, en la medida en que:

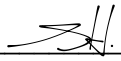
- ❖ Permite atender los puntos críticos de siniestralidad detectados y consignados en la base de datos del área de señalización vial, solicitados por la comunidad y que cuentan con estudio técnico y concepto de favorabilidad.
- ❖ Optimiza el uso de los recursos públicos, al garantizar eficiencia, continuidad técnica y ahorro administrativo mediante la ampliación del contrato vigente.

En consecuencia, la prórroga constituye un instrumento esencial para fortalecer la seguridad vial en el Distrito de Santiago de Cali, protegiendo a todos los actores viales y aportando al cumplimiento de la política pública de movilidad segura.

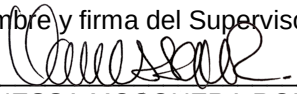
La prórroga del contrato no implica la inclusión ni modificación respecto de ítems no previstos.

Se anexa solicitud realizada por el contratista, respecto de la cual la supervisión considera pertinente solicitar una prórroga por veinte (20) días calendario, con fecha de finalización el 20 de septiembre de 2026.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR



CARLOS ALBERTO SANTACOLOMA HOYOS
Nombre y firma del Supervisor



VANESSA MOSQUERA RODRIGUEZ
Apoyo jurídico a la Supervisión

CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 24 de agosto de 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pereira, Agosto 21 de 2026

Señores:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
Ciudad

Referencia: Contrato No. 4152.010.32.1.836-2026, "CONSTRUCCION, INSTALACIÓN Y DEMOLICION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALIZACIÓN EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI".

Asunto: *Solicitud de Prorroga – Contrato No.* 4152.010.32.1.836-2026
Cordial saludo,

Por medio de la presente nos permitimos presentar para su conocimiento y aprobación la solicitud de PRORROGA del contrato de la referencia hasta tanto sean superados los motivos que se enuncian a continuación:

1. ANTECEDENTES

Contrato de Obra No.	4152.010.32.1.836-2026
Contratista	**CONSORCIO MORING** Nit. 902.055.380-2 Representante Legal: NELSON MORENO ALVAREZ
Contratante	SECRETARIA DE MOVILIDAD DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
Objeto del Contrato	"CONSTRUCCION, INSTALACIÓN Y DEMOLICION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALIZACIÓN EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI"
Valor del Contrato	DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOSMIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.421.322.446) incluido AIU
Plazo de Ejecución	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de Agosto de 2026, contados a partir del inicio de ejecución
Fecha de Inicio	05 mayo de 2026
Fecha de Terminación Inicial	31 Agosto de 2026

2. JUSTIFICACIÓN PRORROGA

El día 17 de Junio en comité sostenido en las instalaciones de la secretaria de Movilidad, se expuso la posibilidad de realizar adición presupuestal al contrato del asunto por un valor del 50% del contrato inicial, dicha adición se legalizo el día 06 de agosto de 2026, el 07 de Agosto se iniciaron recorridos para validar y autorizar nuevos puntos de ejecución para adición, una vez relacionados dichos puntos se establecieron cantidades de señales a fabricar, las cuales tienen un tiempo de fabricación de 8 dias, por seguridad las señales deben estar instaladas previamente a la fabricación del resalto. Por otra parte, el día 10 de agosto sucede un evento sísmico de gran escala en la ciudad que genero graves daños en la infraestructura y por el estado de emergencia solo se pudo retomar actividades de obra hasta el día 17 de Agosto de 2026, iniciando así con la instalación de señales verticales, la planta de asfalto nos indica inicio de producción para el día 24 de agosto día en que se iniciarían los resaltos, el manual de señalización recomienda 28 días de curado para pintura definitiva, sin embrago en solicitud realizada a Pintuco (proveedor de pinturas), sobre la posibilidad de iniciar labores de pinturas antes, nos responde que siempre y cuando utilicemos pintura provisional (lo cual se esta haciendo), se podría pintar con pintura definitiva con minimo 15 dias de curado (se anexa comunicado), con estas condiciones se solicita a la entidad una prorroga de 20 días, es decir hasta el 20 de Septiembre de 2026, para culminar técnicamente con el contrato del asunto incluida la adición.

Sin otro particular, quedamos atentos a sus comentarios.



NELSON MORENO ALVAREZ
CONSORCIO MORING
Representante Legal
Documento de Identidad: 10257413 de Manizales
Matricula No 1720220227 CLD
Teléfono: 606 345 1717
Celular: 320 3401783
Dirección: Carrera 13 Nº 13-40. Edificio Uniplex, oficina 301. Pereira, Risaralda.
Correo electrónico: nelsonmorenoalvarez@gmail.com
Ciudad: Pereira

Pintuco SAS
Department

21 de agosto de 2026.

Atención:
Consorcio Moring.
Cali

Asunto: Recomendación técnica para aplicación de pintura sobre resalto vehicular construido en pavimento asfáltico nuevo.

Por medio de la presente nos permitimos compartir concepto técnico referente a la aplicación de pinturas sobre asfalto con alrededor de 15 días de curado.

Para este caso específico de aplicación sugerimos tener en consideración las sgtes recomendaciones para minimizar los posibles efectos de sangrado o desprendimiento del recubrimiento,

- El sustrato debe estar habilitado al tránsito vehicular desde su construcción para favorecer la compactación y sellado de la superficie previo a la aplicación de pintura.

- Se debe aplicar una primera capa de pintura acrílica base solvente o base agua que sirva como imprimación o interfase entre el asfalto y la pintura de acabado (plástico en frio llana) que favorezca la adherencia del sistema y **minimizar el riesgo de interacción directa entre el sustrato asfáltico y la capa final de demarcación.**

**Efecto de sangrado:* El sangrado es el fenómeno por el cual componentes del sustrato, principalmente aceites o ligantes bituminosos del asfalto, migran hacia la película de pintura alterando su color y apariencia.

Recomendaciones previas a la aplicación:

Antes de iniciar los trabajos se deberá verificar que el resalto cumpla como mínimo con las siguientes condiciones:

- La superficie debe encontrarse estructuralmente estable y suficientemente consolidada.

- Debe estar seca y libre de polvo, partículas sueltas, barro, grasa, aceites y cualquier otro contaminante.

- No debe presentar presencia evidente de agua, humedad superficial, exudación significativa o material bituminoso libre.

- Se deberá verificar que no existan desprendimientos, deformaciones o zonas con baja cohesión superficial.
- Se recomienda realizar una inspección visual de la superficie para identificar posibles zonas con tendencia a exudación o sangrado.

- La aplicación deberá realizarse bajo condiciones ambientales adecuadas y evitando la ejecución cuando exista previsión de lluvia.

Es importante precisar que esta configuración debe entenderse como una medida de control del sistema y no como una garantía absoluta de eliminación del fenómeno de sangrado, dado que el comportamiento del pavimento dependerá, entre otros factores, de la composición del material asfáltico, contenido y tipo de ligante, temperatura, condiciones ambientales, tránsito y grado de maduración alcanzado al momento de la aplicación.

Quedamos atentos a cualquier consulta,

Cordialmente,



ING. JONATHAN VALENCIA G.
Asesor Técnico – Comercial
Akzonobel.
Pintuco SAS.